

“Noticias sobre proyectos y esbozos de congresos jurídicos sobre la emergencia en el tema concursal”

por Héctor Osvaldo Chomer y E. Daniel Truffat

Existe un grupo de profesionales del Derecho (jueces, secretarios, abogados de ejercicio, abogados empresarios), incluidos algunos esforzados contadores, de la más variada procedencia, todos ellos cultores del Derecho Mercantil y que se ha nucleado –bajo el inusual nombre de “Saliendo del Arca”¹ - para preparar proyectos sobre el tratamiento emergencial de los vínculos obligacionales heridos por el parate general que irrogó la batalla propuesta por los sanitaristas y epidemiólogos contra el COVID 19 (sin contar con lo lesionada que viene la economía general en nuestro país que, aunque es doloroso decirlo, lleva diez años sin crecer)². Tal labor importó necesariamente pensar también en legislación de emergencia para otros tópicos de nuestra materia, tales como normas concursales –ya fueran reformas pendientes y necesarias o solamente de emergencia- y societarias (ciertamente no alcanza, frente al riesgo de futuras responsabilizaciones de lo que hicieran o dejaran de hacer los empresarios, con suspender el deber de liquidación por pérdida de capital).

El Arca tiene por única ideología la Constitución Nacional, propugna la pluralidad de opiniones y pensamientos y sus integrantes saben que a ellos no les compete fijar “caminos” o cursos de acción. Esto es propio de las autoridades constitucionales que cuentan con legitimación para hacerlo así. Pero si pretende analizar rutas posibles, señalar sus ventajas y problemas y diseñar –desde lo técnico jurídico- normas que pudieran ser útiles a tal fin.

¹ El Papa Francisco habló de que todos estamos en la misma barca. Esta metáfora lleva a un párrafo del Evangelio. Lo atinente al Arca de Noé en cambio (y mas allá de la infantilización del tema por Disney y Hollywood) presenta a toda la humanidad en un destino común frente al embate total de la naturaleza y, lo que es mas triste, a los hombres no habiendo aprendido nada cuando bajaron. Por eso “Saliendo del Arca” se plantea proveer proyectos útiles que eviten consecuencias graves a lo ya acaecido. Precisamente al revés de Noé quien, conforme el mito vétero testamentario, se embriagó al dejar el Arca e incurrió en insultos racistas hacia uno de sus hijos –dando el espantoso pié teológico en el que se justificaron sedicentes fieles cristianos para esclavizar y humillar a los afro descendientes por milenios-

² Aunque hay personas de otra procedencia “Saliendo del Arca” se nutre al final del día y recibe la asistencia personal y apoyo moral e intelectual del “Instituto Argentino de Derecho Comercial”, del “Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Córdoba” y –obviamente- de este Departamento de Derecho Económico y Empresarial de la UBA

Existe un google drive donde se incluyen los proyectos o conferencias.

Y sobre estos el día 20 de abril del corriente año se realizó un microcongreso digital³ (rectius: sobre aquellos proyectos que hacían a cuestiones concursales o atinentes al teletrabajo respecto de diligencias concursales⁴). El congreso sesionó en homenaje a cuatro muy queridos y recordados maestros en temas mercantiles, los Dres. Bautista Kuyumdjian, Eduardo Favier Dubois (pater), Osvaldo Maffía y Enrique Butty.

El Congreso arrojó diversas conclusiones preliminares que es lo que se quiere compartir con los lectores. El relator fue el ex Magistrado y destacado publicista, el Dr. Eduardo Favier Dubois (h), seleccionado por su muy probado talento para tal accionar –tema que recuerdan todos quienes participaron en debates y encuentros en la Sala de Derecho Concursal, que él dirigía, en la Universidad Notarial Argentina.

Las conclusiones –sujetas a análisis y que se pondrán a disposición del poder político de la República- son⁵:

Consenso:

Si en tiempos normales las soluciones concursales son la excepción a la regla general de derechos y obligaciones, en tiempos de pandemia la regla es la aplicación de soluciones concursales en forma general.

1.-Propuestas fuera del régimen concursal:

- la suspensión de toda clase de ejecuciones por hasta 180 días, con la condición de negociar con los acreedores y reducción en un 50% de los intereses.

³ El citado micro congreso sesionó por zoom con casi 70 participantes. Lo presidió uno de los autores del presente: E. Daniel Truffat, su vicepresidente fue el Dr. Rafael Mallo, la secretaria la Dra. Maria B.Soria y el relator de las conclusiones el Dr. Eduardo Favier Dubois (h).

⁴ Defendieron sus trabajos previos los Dres: Miguel Raspall, Ariel G. Dasso, Martín Stolkner, Rafael Mallo, el otro autor del presente, Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Marcelo Barreiro, Francisco Junyent Bas, Jorge Fushimi y Efraín Hugo Richard. En algún caso se trató de ponencias colectivas defendidas por uno de sus firmantes

⁵ Corresponden a la síntesis elaborada por un tripulante (E.M. Favier Dubois) por encargo de Noé

-La inembargabilidad de las cuentas corrientes bancarias y de las cuentas a cobrar.

-La negociación obligatoria y la aplicación del esfuerzo compartido.

-Fresh money, asistencia financiera derogando las exigencias bancarias fundadas en las normas de Basilea.

-La fijación de las tasas de interés bancario en proporción con los resultados del negocio.

-La suspensión de las causales de disolución societaria vinculadas a la situación patrimonial

2.-Propuestas dentro del régimen concursal:

-Formular un sistema propio para cada tipo de empresa según su tamaño. En particular, un concurso abreviado para las MiPymes y personas humanas (y fideicomisos), con dos audiencias, propuesta inicial, dos audiencias, una duración de seis meses.

-Flexibilización de requisitos de apertura y efectos inmediatos sobre medidas cautelares.

- Flexibilizar normas concretas de la ley concursal, tales como el plazo de inhibición del art. 59 (reducir o suprimir) y las consecuencias del incumplimiento del acuerdo homologado (no decretar la quiebra sino permitir la reformulación de la propuesta)

-Gestión de conflictos de insolvencia en sedes extra concursales, la negociación, la mediación privada y colectiva, como etapa previa a la judicial.

-Flexibilización de los convenios laborales

-Un tratamiento de los créditos fiscales más equitativo, donde el Fisco no sea un perseguidor sino un socio.

-La digitalización del proceso de verificación de créditos, con buzón digital, formulario electrónico y legajo digital.

-La diferenciación entre los distintos tipos de acreedores, para negociar propuestas con los comerciales y adherir a planes preformulados respecto de otras categorías (financieros, fiscales y laborales).

-Que ante la falta de acuerdo los jueces concursales tengan facultades para imponer una propuesta.

-Que ante la falta de cumplimiento el deudor pueda readecuar su propuesta conforme con la situación sobreviniente.

3.-Algunas divergencias.

Hubo diversas posiciones respecto:

-Del estricto control judicial de las posibles situaciones de abuso en las propuestas vs. no controlar las situaciones de abuso frente a la emergencia.

-De mejorar la retribución de los síndicos vs. reducir los costos del proceso.

-De fijar plazos exigüos vs. plazos amplios para las soluciones de emergencia.

-De modificar la ley de concursos vs. de sancionar normas específicas para la emergencia.

Un interesante material para analizar y pensar. Se puede decir que es un sólido paso en el “qué” y que podrá servir para ir diseñando el “cómo”.

Acótase, por uno de los autores de estas noticias, que más allá de la humorada del Dr. Favier Dubois sobre el encargo de Noé, el aquí firmante quisiera no asociarse en lo más mínimo con esa desafortunada figura. Insistimos: que sin la ayuda de Disney y de Hollywood habría sido totalmente (y con justicia) desplazado en la información popular por los animalitos que subió al arca-; pues ellos sí honraron la vida.